

Nº Expediente:	PAS/06/2026
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA “MERKARTE EXPERIENCE 2026”.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

Se pretende promover un conjunto de acciones orientadas a visibilizar, promocionar, empoderar y formar a jóvenes artistas de la isla, favoreciendo su profesionalización en el complejo mercado del arte y su incorporación al mercado laboral.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines **el contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El presente contrato de servicios se adjudicará a través de un **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en el artículo 159.1 a) de la LCSP y contar con varios criterios de adjudicación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia con el artículo 99.3 de LCSP, el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato, estableciéndose un único lote, ya que desde un punto de vista técnico su división en lotes a diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del presente contrato, dado que las acciones se corresponden a un proyecto común que deben contener unidad y coherencia entre todas ellas y están orientadas hacia un único objetivo, puesto que, a efectos organizativos todas las tareas están vinculadas entre sí y muchas de ellas son comunes.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto para el siguiente contrato es de Cincuenta y un mil seiscientos siete euros con ochenta céntimos (51.607,80€), más el 7% de IGIC que asciende a la cantidad de Tres mil seiscientos doce euros con cincuenta y cinco céntimos (3.612,55€), siendo el presupuesto total de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.220,35€)**.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial. De forma previa a la fijación del presupuesto base de licitación, se realizó un estudio de mercado sobre los costes del servicio a contratar.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 01-09-2026 09:35:30	
Nº expediente administrativo: 2026-000674 Código Seguro de Verificación (CSV): 7255025A0F48522853A65961D0032799 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/7255025A0F48522853A65961D0032799 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2026 13:33:17			

Siendo el desglose el siguiente:

Determinación PBL				
Concepto	Nº	Sueldo bruto	Tiempo dedicación al contrato	Costes Totales (€)
Servicio de personal auxiliar de organización (STAFF)	4	19.000,00€	24 h	1.920,00€
Guía titulado	1		3 h	255,00€
Alquiler de espacios y equipamiento	2			13.200,00€
Servicio de Catering	130	35,00€		4.550,00€
Fee Impartición de talleres	2			3.000,00€
Fee de ponentes invitados	11			9.900,00€
Audiovisuales / Iluminación				4.000,00€
Moderador	1		8 h	900,00€
COSTES DIRECTOS				37.725,00€
COSTES INDIRECTOS (14%)				5.281,50€
PEM (presupuesto ejecución material)				43.006,50€
Gastos generales		14%		6.002,91€
Beneficio industrial		6%		2.580,39€
			Coste del servicio	51.607,80€
			IGIC (7%)	3.612,55€
			PBL (IGIC. Incl.)	55.220,35€

**Tablas salariales Convenio Colectivo Estatal del Sector de Empresas Organizadoras de Eventos.*

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

- **La solvencia económica y financiera** del licitador deberá acreditarse por el siguiente medio:
 - Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en

función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Para la solvencia técnica** o profesional, su acreditación se realizará por el siguiente medio:
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el empresario sea una empresa de nueva creación con una antigüedad inferior a cinco años contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios descritos en los apartados b) a i) del artículo 90 LCSP, sin que, en ningún caso, sea aplicable lo establecido en cuanto a la ejecución de un número determinado de servicios (artículo 90.4 LCSP).

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar y tipo de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de certificado del ANEXO IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Acreditación de solvencia por medios externos. El empresario podrá acreditar su solvencia con medios externos de otras empresas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispondrá de esos medios. En este sentido, el uso de medios externos de solvencia requiere un

compromiso entre el contratista y el tercero de quedar vinculados de forma solidaria frente al órgano de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica.	Hasta 40 puntos	(mejor oferta/oferta a valorar) x 40
2. Taller práctico	Se valorará el aumento de un taller práctico extra por encima del mínimo exigido en el PPT.	Hasta 15 puntos	0 taller extra: 0 puntos 1 taller extra: 15 puntos
3. Experiencia Guiada showcase	Se valorará el compromiso de realizar visitas guiadas adicionales a las exigidas en el PPT.	Hasta 15 puntos	0 visitas guiadas: 0 puntos 1 visita guiada: 7 puntos 2 visitas guiadas: 15 puntos
4. Cláusula social	Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso	Hasta 5 puntos	Si la contratación es, a jornada completa, se otorgará una puntuación de 5 puntos Si es, a jornada parcial, se puntuará la parte proporcional

	al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.		
--	---	--	--

➤ **Criterio 1. Oferta económica.**

- Hasta 40 puntos.
 - Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 40

➤ **Criterio 2. Taller práctico.**

Se valorará el aumento de un taller práctico extra por encima del mínimo exigido en el PPT

- Hasta 15 puntos.
 - Ponderación:
 - ☐ 0 taller práctico extra: 0 puntos.
 - ☐ 1 taller práctico extra: 15 puntos.

➤ **Criterio 3. Experiencia Guiada showcase.**

Se valorará el compromiso de realizar visitas guiadas adicionales a las exigidas en el PPT.

- Hasta 15 puntos.
 - Ponderación:
 - ☐ 0 visitas guiadas: 0 puntos.
 - ☐ 1 visita guiada: 7 puntos.
 - ☐ 2 visitas guiadas: 15 puntos.

➤ **Criterio 4. Cláusula social. Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.**

- Hasta **5 puntos**.
- Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad o con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión.
- Si la contratación es a jornada completa, se otorgará una puntuación de **cinco puntos**.

- Si la contratación es a jornada parcial, se puntuará **la parte proporcional**, en función del porcentaje de la jornada laboral, al que se haya comprometido. (*)

(*) *Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:*

1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación o grave riesgo de exclusión social que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada.

En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE JUICIOS DE VALOR.

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Memoria técnica	En todos los apartados se tendrá en cuenta la claridad expositiva. No se valorarán los aspectos de la propuesta que se limiten a reproducir lo escrito en los	Hasta 25 puntos	- No aborda los aspectos requeridos, presenta incoherencias técnicas graves o se limita a reproducir de forma literal el Pliego de Prescripciones Técnicas: 0 a 5 puntos.

	pliegos. Tampoco serán tenidos en cuenta los aspectos generales que no tengan aplicación directa en la ejecución de los servicios objeto de la contratación.		- Plantea la propuesta de forma genérica o esquemática, cumpliendo los mínimos obligatorios, pero sin concretar la metodología o los aspectos operativos: 6 a 10 puntos. - Se describen adecuadamente la planificación y organización previstas: 11 a 15 puntos. - Desarrolla la propuesta de forma clara y suficiente, cumpliendo adecuadamente con el objeto del contrato con un grado aceptable de concreción técnica: 16 a 20 puntos. - Describe detalladamente la propuesta, justifica técnicamente cada decisión, responde con máxima precisión a los requerimientos del servicio y garantiza una viabilidad operativa óptima: 21 a 25 puntos.
--	---	--	--

Ponderación de criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

16.4.1. Memoria del Servicio y calidad técnica (hasta 25 puntos).

En todos los apartados se tendrá en cuenta la claridad expositiva. No se valorarán los aspectos de la propuesta que se limiten a reproducir lo escrito en los pliegos. Tampoco serán tenidos en cuenta los aspectos generales que no tengan aplicación directa en la ejecución de los servicios objeto de la contratación.

- No aborda los aspectos requeridos, presenta incoherencias técnicas graves o se limita a reproducir de forma literal el Pliego de Prescripciones Técnicas: 0 a 5 puntos.
- Plantea la propuesta de forma genérica o esquemática, cumpliendo los mínimos obligatorios, pero sin concretar la metodología o los aspectos operativos: 6 a 10 puntos.
- Se describen adecuadamente la planificación y organización previstas: 11 a 15 puntos.
- Desarrolla la propuesta de forma clara y suficiente, cumpliendo adecuadamente con el objeto del contrato con un grado aceptable de concreción técnica.: 16 a 20 puntos.
- Describe detalladamente la propuesta, justifica técnicamente cada decisión, responde con máxima precisión a los requerimientos del servicio y garantiza una viabilidad operativa óptima: 21 a 25 puntos.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán todas las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan.

- 1.1. Programa de ponencias (5 puntos): se valorará la calidad y rigor conceptual de las temáticas a abordar especificadas en el PPT, calidad de los ponentes, nivel técnico/divulgativo de los mismos.
- 1.2. Metodología de los talleres (5 puntos): se valorará el enfoque pedagógico y participativo, idoneidad técnica y creatividad de los mismos.
- 1.3. Propuesta conceptual de MKT Showcase (10 puntos): se valorará la adecuación del lugar propuesto, la capacidad y logista de instalación, así como la propuesta de diseño de la exposición.
- 1.4. Accesibilidad e inclusión social (5 puntos): se valorarán las medidas específicas para garantizar la accesibilidad física, sensorial y cognitiva en las ponencias, talleres y escaparate (p. ej., materiales adaptados, lectura fácil, recursos de apoyo, interpretación LSE).

Aquellos licitadores cuya propuesta técnica no alcance la puntuación mínima de **11 puntos** serán excluidos del procedimiento de licitación. Este umbral se justifica por la necesidad de asegurar que el servicio posea la coherencia y calidad técnica mínima necesaria para cumplir con los objetivos de este contrato, evitando que ofertas económicamente muy bajas, pero técnicamente deficientes comprometan el interés general y la imagen institucional de la Fundación y el Proyecto MKT 26, cuya trayectoria viene avalada por la calidad y excelencia de ediciones pasadas.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 apartado f), de dicho texto legal.

- El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso se aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, sin que procesa suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios,

disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El Presidente del Patronato de FIFEDE)
Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 01-09-2026 09:35:30	
Nº expediente administrativo: 2026-000674 Código Seguro de Verificación (CSV): 7255025A0F48522853A65961D0032799 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/7255025A0F48522853A65961D0032799 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2026 13:33:17			